



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EMPRESAS AQUACHILE S.A.**

RES. EX. N° 2/ROL F-004-2018

COYHAIQUE, 07 de marzo de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura (en adelante, LGPA); en el Decreto Supremo N° 320 y N° 319, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (en adelante, RAMA) y, Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas (en adelante, RESA), respectivamente, ambos del año 2001 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante Sernapesca) N° 1468, del 28 de junio de 2012, que aprueba el Programa Sanitario General de Manejo de Mortalidades y su Sistema de Clasificación Estandarizado Conforme a Categorías Preestablecidas; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 769 de fecha 23 de diciembre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2015; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/F-004-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-005-2018, con la formulación de cargos contra de Empresas Aquachile S.A., en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio, ubicado en la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, dicha formulación de cargos fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recibida en oficinas de Correos de Chile de Sucursal Puerto Montt, con fecha 17 de febrero de 2018.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-004-2018, establece en su resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 02 de marzo de 2018, estando dentro de plazo legal para la presentación del respectivo Programa de Cumplimiento, don Álvaro Varela Walker, RUT [REDACTED] actuando en representación Empresas Aquachile S.A., presentó un escrito que en lo principal hace presente su patrocinio y poder para actuar en representación de la empresa, y conjuntamente a ello, y con idénticas facultades, designa como apoderados a don Hugo Reyes Prudencio y don Felipe Figueroa Garcés, todos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago; en el primer otrosí solicita aumento de los plazos conferidos en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/Rol F-004-2018; y en el segundo otrosí, acredita su personería para representar a Empresas Aquachile S.A.

5. Que, en este sentido, el primer otrosí de la presentación de 02 de marzo de 2018 acompaña copia de escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2017, Repertorio N° 12441-2017, de mandato judicial y administrativo, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, conforme el cual la empresa titular, a través de su representante legal, confiere amplias facultades a don Álvaro Varela Walker, para actuar a nombre de la empresa, así y como para nombrar apoderados y delegar el poder conferido.

6. Que, por otra parte, la solicitud de ampliación de plazos se funda en la necesidad de recopilar información y antecedentes de hecho de larga data, para así elaborar y presentar un Programa de cumplimiento que se ajuste a los estándares establecidos en la legislación vigente.

7. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. Que, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a acoger la referida solicitud.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Empresas Aquachile S.A., otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa

de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACOMPAÑADA, copia de escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2017, Repertorio N° 12441-2017, de mandato judicial y administrativo, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, y disponer su incorporación al expediente del presente procedimiento sancionatorio.

III. TENER PRESENTE, la personería de don Álvaro Varela Walker, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago, para actuar en representación de Empresas Aquachile S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. TENER PRESENTE la designación de don Hugo Reyes Prudencio y de don Felipe Figueroa Garcés, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago, como apoderados para actuar en representación de Empresas Aquachile S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Álvaro Varela Walker, en su calidad de apoderado por Empresas Aquachile S.A., con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago.



Firmado digitalmente por



Julián Cárdenas Cornejo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	  Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin

Carta Certificada:

- Sr. Álvaro Varela Walker, en su calidad de apoderado por Empresas Aquachile S.A.. Avenida Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 202, Comuna de Las Condes, Santiago

C.C:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.

Rol F-004-2018.